

INTRODUCCIÓN

La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán, 1808-1824 representa el esfuerzo colectivo de un grupo de historiadores e instituciones académicas —Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de Michoacán, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y Universidad Veracruzana— para conmemorar el bicentenario de la jura del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, y analizar sus principios jurídicos y su legado desde una perspectiva histórica hasta el presente. Con ello se busca revalorar la trascendencia del primer ejercicio democrático en la construcción del Estado-nación mexicano. Los trabajos que conforman este volumen sintetizan los estudios y enfoques más actualizados sobre la guerra, la insurgencia y la Constitución de Apatzingán, en un periodo que va de 1808 a 1824, es decir, desde el inicio de la crisis monárquica hasta la instauración del sistema republicano. Una de las conclusiones de este recuento de hechos fue que la insurgencia no fue derrotada; de otra manera no se explicaría la presencia de los caudillos regionales en los órganos de gobierno durante la república, ni que los eventos históricos insurgentes fueran un referente ideológico en la construcción del nacionalismo mexicano.

La Constitución de 1814 representa uno de los eventos más importantes de la insurgencia mexicana; fue el punto de quiebre, el de ruptura definitiva con el régimen colonial. El Decreto Constitucional no se elaboró en una sola sede ni por un solo protagonista; con la representación de sus provincias estos hombres se convirtieron en miembros de la primera asamblea legislativa: nos referimos a José María Morelos, Ignacio López Rayón, Carlos María de Bustamante, Sixto Verduzco, José María Liceaga, José María Cos, Andrés Quintana Roo, José Murguía, Francisco Argáandar, Esteban Baca Calderón y José María Herrera, entre otros.

Se trata del segundo documento público elaborado por un selecto grupo de personas, los diputados constituyentes que viajaban con sus familias. Personajes que se reconocieron entre sí como mexicanos, que a pesar de haber sido despojados de sus bienes, y aún con el riesgo de

perder su vida, tuvieron la osadía de desafiar al régimen virreinal al imaginar un nuevo modelo de sociedad, y signaron un documento en el que se ponía fin al modelo económico, político y social, con 300 años de existencia, que ya no se correspondía con las aspiraciones de los habitantes de inicios del siglo XIX.

Los coordinadores de este volumen reconocemos el extraordinario valor, esfuerzo y decisión de estos constituyentes, de los hombres y sus mujeres que vivieron y sufrieron toda clase de penalidades hasta elaborar el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana. Los diputados del Congreso de Anáhuac y del Constituyente de Apatzingán aprovecharon el momento histórico, vivieron día a día en el minuto estratégico y sobrevivieron en el segundo táctico. Con prisa urgente legislaron y vivieron su papel de diputados de la insurgencia. En buena medida, parte de su pertinencia se reflejó en sus rostros: por primera vez, los representantes políticos de una extensa región se parecían a los rostros y colorido de la gente común; todos eran criollos, indios y castas. De esta suerte, los sucesos de la guerra y el ritmo de los acontecimientos políticos marcaron azorosamente la ruta de un constituyente que se volvió itinerante. Esta perseverante vocación de legislar dejó en la memoria una prueba de resistencia política y moral de dicho puñado de diputados que conformaron una generación de legisladores concentrados en llevar a efecto su tarea histórica, con las mínimas condiciones materiales, en la precaria situación de la disidencia insurgente, con los peligros inherentes de la persecución armada y condenados *a priori* inquisitorialmente. En el éxodo, cualquier espacio era habilitado por los constituyentes como un recinto legislativo. Lo mismo realizaban sus sesiones en pequeñas poblaciones que en humildes caseríos de tierras serranas y frías por las que transitaban, o en locales improvisados y en plazuelas de humildes poblaciones de la Tierra Caliente de los actuales estados de Guerrero, Michoacán y de México. Fue en estos territorios donde se gestó el concepto de “América Mexicana”.

Existen legados que son perdurables y trascienden generaciones. La historia política, parlamentaria y constitucional de México ha tenido en la Constitución de Apatzingán un referente obligado de conceptos primigenios como independencia, soberanía y nación, que son el sustrato de las instituciones republicanas contemporáneas. Los Sentimientos de la Nación fueron leídos por el generalísimo Morelos el 14 de septiembre de 1813 en la sesión inaugural del Congreso de Anáhuac, cuya sede fue la ciudad de Chilpancingo. Este documento contiene los lineamientos conceptuales necesarios que dieron un vuelco al sentido de la guerra y que fueron utilizados por los diputados para construir los nuevos principios de representación política, organización repu-

blicana de gobierno y los derechos esenciales de los habitantes de la nueva nación, cuya independencia de España se promulgó el 6 de noviembre de ese mismo año.

Los principios fundamentales que la Constitución de Apatzingán legó a los mexicanos para su gobierno, justicia social y derechos políticos fueron los más avanzados de su época. Nos referimos a la igualdad social ante la ley, los derechos ciudadanos y sus obligaciones: la garantía a la seguridad, a la propiedad, a la libertad ciudadana, a la laboral y de opinión. La principal obligación del ciudadano era el pago de contribuciones. También permitía la existencia de asociaciones políticas, derecho que fue suprimido en las siguientes constituciones hasta que lo retomó la Constitución de 1857, 43 años después. Para el constituyente de Apatzingán, los cargos públicos debían ser temporales y no podían heredarse; asimismo garantizaba la presunción de inocencia y establecía la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y limitaba las funciones de los poderes. En la Constitución también se prohibía el nepotismo; incluso, no podía haber parientes consanguíneos, por ejemplo, en la Cámara de Diputados. Finalmente establecía la no reelección para el ejercicio de cargos de elección popular.

Después de los rasgos espectaculares que cobró el festejo del bicentenario del inicio de la guerra insurgente en 2010, uno pensaría que el bicentenario de Apatzingán sería aún más festivo, lleno de esperanzas para todos los mexicanos, porque con este acontecimiento se fijaban los cimientos del andamiaje del actual modelo de Estado mexicano. Pero parece que no ha sido así.

Al presentar este libro, que se nutre del trabajo riguroso de reconocidos especialistas, historiadores y juristas que han dedicado su obra a comprender la guerra de Independencia, queremos poner en el centro del debate la creación y el fortalecimiento de nuestras instituciones democráticas. El deseo es que la conmemoración constituya un punto de partida para alentar la búsqueda de vías más racionales, más respetuosas de los derechos sociales y políticos de los mexicanos, que permitan enfrentar los grandes desafíos que plantea el momento actual. Su publicación no hubiese sido posible sin el respaldo de nuestras instituciones académicas y sin el compromiso de muchas personas: en primer lugar, los autores cuyos ensayos conforman este libro; enseguida, pero no menos importantes, quienes coordinaron y realizaron la labor editorial, Miriam Izquierdo, Pedro Marañón y el Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM.

